

VISA CONSULTADA



Los ciudadanos que pueden solicitar la visa consultada son todos aquellos extranjeros que requieran de visa consular para poder ingresar al país, que no puedan presentar la solicitud de visa ante el cónsul de su país de origen o residencia habitual.

Los requisitos que debe presentar ante el cónsul de un tercer país son:

- 1. Solicitud dirigida al Cónsul de Costa Rica** en la que se indique: nombre completo y apellidos; nacionalidad; número de pasaporte; lugar de residencia; motivo del viaje; tiempo previsto de permanencia en Costa Rica; lugar y fecha aproximada de llegada y salida a Costa Rica; profesión u oficio; dirección exacta del lugar donde va a permanecer en Costa Rica; fecha y lugar de nacimiento del interesado; fax para recibir notificaciones; fecha y firma.
- 2. Pasaporte o documento de viaje vigente**, aceptado por el Estado costarricense, con fecha de vencimiento no menor a los seis meses, además de copia de la primera plana del mismo.
- 3. Tiquete, boleto o pasaje de regreso o de** continuación del viaje.
- 4. Comprobante de los medios económicos** para su subsistencia durante su permanencia en el país.
- 5. Cancelar los derechos** que establece la Ley.
- 6. Cualquier otro que a** criterio del cónsul deba solicitarse.